

1171-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veinticuatro minutos del diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE en el cantón BAGACES de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE** celebró el día diez de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **BAGACES**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN BAGACES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501950534	LUIS FERNANDO ALFARO PRENDAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
204800987	ROSA IRIS ARIAS JIMENEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
503280292	LISBETH SALAZAR QUESADA	PRESIDENTE SUPLENTE
504650360	ANDREY ALONSO GONZALEZ SALAZAR	SECRETARIO SUPLENTE
501040660	VIRGITA QUESADA GONZALEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503460625	YANICCIA BERMUDEZ ESPINOZA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
504650360	ANDREY ALONSO GONZALEZ SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
503280292	LISBETH SALAZAR QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501950534	LUIS FERNANDO ALFARO PRENDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204800987	ROSA IRIS ARIAS JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: Se deniega la acreditación del nombramiento de **Robert Daniel Jimenez Diaz, cédula de identidad n.º 502620398**, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, ya que según estudio realizado en el “*Sistema integrado de información civil y electoral*” (SINCE), se logra constatar que, no cumple con el requisito de inscripción electoral, al estar inscrito en el cantón Central, de la provincia San José, desde el cuatro de septiembre de dos mil veinte. Para la subsanación de dicha inconsistencia, la agrupación política necesariamente deberá realizar una nueva asamblea cantonal, con el fin de nombrar los cargos en mención, en apego al principio de paridad y el requisito de inscripción electoral, según lo dispuesto en los artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento. En razón de lo anterior, quedan pendientes de designar los cargos de tesorero propietario y delegado territorial propietario en el cantón Bagaces, de la provincia de Guanacaste.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Justicia Social Costarricense, se encuentran vigentes hasta el día veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/jmv

C.: Exp. n.º 266-2018, partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE

Ref., No.: 06387, 0677, 06763-2025